



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 087-2022-MTPE/4/11

Lima, 20 de julio de 2022

### VISTOS:

El Informe N° 0178-2022-MTPE/4/11.02 de la Unidad de Control Patrimonial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, la "ejecución de garantía", que es definida como la *"situación en la que un bien mueble patrimonial es reemplazado por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor"*;

Que, la Directiva señala en el numeral 49.1 de su artículo 49 que *"la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando*

la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, el literal a), del numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece que “a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: (...) a. Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor”. Asimismo, la referida Directiva añade en el numeral 12.2 de su artículo 12 que “propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor”;

Que, por otro lado, el artículo 15 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 preceptúa que se entiende por Alta al “procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”, siendo que el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la citada Directiva establece la “reposición” como una de las causales para proceder al alta de bienes y, que conforme al literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la misma Directiva, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite la causal de reposición;

Que, conforme a los numerales 12.2 y 49.1 de los artículos 12 y 49, respectivamente, de la Directiva en mención, la baja, así como la reposición de los bienes muebles y su incorporación al patrimonio de la Entidad, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, mediante Informe N° 0012-2020-MTPE/4.2 de fecha 02 de setiembre de 2020, la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, informó que con Orden de Compra N° 135-2020, de fecha 07 de mayo de 2020, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, adquirió seis (06) termómetros de máxima y mínima de la empresa BUSINESS Y PROFIT SAC, a fin de prevenir y proteger la salud de los trabajadores y usuarios que visitan el Ministerio frente al riesgo de contagio del COVID-19, teniéndose que con fecha 20 de agosto del 2020, la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional requirió al contratista BUSINESS Y PROFIT SAC a efectos de que realice una revisión técnica a dos (02) termómetros de máxima y mínima que se encontraban presentando fallas en su funcionamiento, con la finalidad de que sean reparados o reemplazados;

Que, con fecha 01 de setiembre de 2020, mediante Guía de Remisión N° EG01-104, la empresa BUSINESS Y PROFIT SAC hace entrega al MTPE de dos (02) termómetros de máxima y mínima por encontrarse en mal estado de funcionamiento, en ejecución de la garantía comercial de los bienes adquiridos por el MTPE con Orden de Compra N° 135-2020;

Que, mediante Informe N° 0162-2022-MTPE/4/11.02 de fecha 07 de junio de 2022, la Unidad de Control Patrimonial, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación que obra en el expediente administrativo y al marco normativo antes señalado, determina que resulta procedente aprobar la baja de dos (02) bienes muebles por la causal de “ejecución de garantía” y, asimismo, la “reposición” y la “incorporación al patrimonio del MTPE” de dos (02) bienes muebles, los que se encuentran en estado “nuevos” y son de iguales características a los bienes que se reemplaza, siendo idóneos para su reposición, según Anexos 01 y 02, respectivamente, recomendando a la Oficina

General de Administración la aprobación de dichos actos;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad de Control Patrimonial, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la baja dos (02) bienes muebles por la causal de “ejecución de garantía, a cargo de proveedor” y, asimismo, la “reposición” y la “incorporación al patrimonio del MTPE” de dos (02) bienes muebles, cuya descripción y características se encuentran detalladas en los Anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución;

Con la visación de la Unidad de Control Patrimonial; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y, en uso de la facultad conferida en el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 275-2021-TR;



### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la baja de dos (02) bienes muebles, por la causal de “ejecución de garantía”, en los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor total ascendente a S/ 1,062.00 (Un Mil Sesenta y Dos con 00/100 Soles).

**Artículo 2º.-** Aprobar la “reposición” de dos (02) bienes muebles, y su incorporación en los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 02 que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizados en S/ 1,062.00 (Un Mil Sesenta y Dos con 00/100 Soles).

**Artículo 3º.-** Disponer que la Unidad de Control Patrimonial, y la Oficina de Finanzas lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión e inclusión en los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de los bienes dados de baja y de alta en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

**Artículo 4º.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Control Patrimonial, a la Oficina de Finanzas y, a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**Artículo 5º.-** Disponer que la Unidad de Control Patrimonial efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

**Regístrese, comuníquese**